CONTRATO DE OBRA PUBLICA	T.R.D. 121-4-8 **No. 012 DE 2021**
CONTRATISTA	**OBRAS CIVILES SAS** **R.L. VICTOR JAVIER GUANTIVA VANEGAS**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**NIT. No. 860.025.103-9** **C.C. No. 79.960.886**
OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA DELICIAS – SECTOR LA COLONIA, A LA VEREDA SAN BENITO SECTOR SANTA ROSA, DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO INVIAS 2077**
VALOR	**CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DIECICISETE PESOS ($442.227.617) MCTE**
PLAZO	**TRES (03) MESES**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**2021000717 DEL 09/07/2021**
FECHA FIRMA CONTRATO	

Entre los suscritos Entre los suscritos **EDSON ERASMO MONTOYA CAMARGO** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 79.183.833** expedida en Sibaté, Cundinamarca quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Sibaté en su calidad de Alcalde Municipal según Acta de Posesión No. 001 del Primero (1°) de Enero de dos mil Veinte (2020) de la Notaria Segunda del Círculo de Soacha y quien para los efectos del presente documento se denomina EL MUNICIPIO, por una parte y **VICTOR JAVIER GUANTIVA VANEGAS,** identificado con la cédula de Ciudadanía **No. 79.960.886** expedida en Santafé de Bogotá D.C.; quien actúa en nombre y representación legal de **OBRAS CIVILES SAS,** identificado con **NIT. No. 860.025.103-9** , con domicilio en la Diagonal 60 24-13 Bogotá D. C., Teléfono: 3491483-3123616114 y que para efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATISTA**, convenimos celebrar **CONTRATO DE OBRA PUBLICA** el cual se rige por las cláusulas que a continuación se estipulan previas las siguientes consideraciones: **1).** La Constitución Política, prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)". **2).** Que así como la Ley 715 de 2001 – en el Artículo 76. Estipula las competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: En materia de transporte. *Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente. Las vías urbanas que forman parte de las carreteras nacionales seguirán a cargo de la Nación. *Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables. **3).** Que el Municipio de Sibaté de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, cuya competencia le fue asignada por el artículo 76, numeral 4, en donde se le asignó la responsabilidad de construir y conservar las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean de propiedad del Municipio. **4).** Que las vías forman parte de la competitividad de un territorio, lo cual permite afianzar y fortalecer las capacidades de comunicación y comercialización con los vecinos de región, pero se debe hacer mediante la

inversión pública con obras de beneficio general que ofrezcan mejores condiciones para el crecimiento de la producción y la generación de apoyo a la producción y ante todo para el mejor acceso de todos los ciudadanos a las oportunidades del mercado en condiciones justas y equitativas. **5).** Que una de las prioridades de la Administración Municipal es el mejoramiento, mantenimiento de los caminos veredales y ampliación de la infraestructura vial del Municipio pertenecientes a la infraestructura pública dentro de su jurisdicción, con el fin de mejorar las condiciones de vida de la Comunidad en General. **6).** Que las vías terciarias del municipio en su mayoría se encuentran en regular estado, en años anteriores se han llevado a cabo importantes inversiones mejorando sus condiciones, pero por las condiciones técnicas en las que se encuentran requieren de un mantenimiento periódico para mantener el mejoramiento de la calidad de vida de muchos habitantes de esta comunidad. **7).** el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte y el Instituto Nacional de Vías - INVIAS - , estructuró el programa "Colombia Rural" que tiene como objetivo mantener y mejorar la transitabilidad y accesibilidad a la red vial rural del país, priorizando corredores viales estratégicos que incrementen la productividad del campo en las regiones, ejecutando obras en los mismos, mediante actividades de mantenimiento y mejoramiento, las cuales se desarrollarán bajo diferentes esquemas de ejecución y financiación. **8).** Que por lo anteriormente descrito y con el objetivo de continuar con el impulso de importantes proyectos que aporten al desarrollo de la población Sibateña, la Secretaría de Infraestructura, considera necesario aunar esfuerzos para realizar la adecuación de la vía que conduce del corredor Chusaca – Sibaté al sector Santa Rosa, vereda San Benito. El objetivo del convenio es garantizar la conectividad y la movilidad en el Municipio, entendiendo que la productividad y el desarrollo dependen en gran parte de mantener una red vial en buen estado ya que éstas nos permitirán empoderar el campo, y llevar el desarrollo a todos los rincones del Municipio. Así mismo, se busca vincular al desarrollo regional a la comunidad, mediante la participación activa y permanente en los planes y programas que trace el municipio, de tal forma que tome conciencia de que las obras públicas se construyen para beneficio común y deben ser conservadas. **9).** Que luego de realizadas las visitas de verificación y calificación de los proyectos postulados en la página www.colombiarural.invias.gov.co, el municipio cumplió con todos los requisitos exigidos para acceder a los recursos del programa. **10).** Que las obras a ejecutar deberán cumplir con la normatividad prevista por el Invías y bajo la supervisión del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca siguiendo las normas constructivas con el fin de garantizar obras de óptima calidad en beneficio de la comunidad. **11).** Que el municipio de Sibaté Cundinamarca en el marco del plan de desarrollo municipal "Sibaté: Solidario y Sostenible. Gobierno para todos 2020-2024" , dentro del programa TERRITORIO SEGURO Y RESILIENTE, sector de inversión TRANSPORTE se han inscrito el proyecto denominado "MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ", con viabilidad para MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA DELICIAS – SECTOR LA COLONIA, A LA VEREDA SAN BENITO SECTOR SANTA ROSA, DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO INVIAS 2077.", bajo el número de registro BPIM 2021257400042 expedido por la secretaria de planeación municipal, para la vigencia fiscal de 2021. **12).** Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.". **13).** Que de igual manera, en virtud del artículo 311 constitucional se menciona que "al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.". **14).** Que la Administración ha desplegado una serie de labores encaminadas a mejorar la infraestructura educativa y deportiva en nuestro municipio, de manera tal que se garanticen los derechos de los infantes, jóvenes y adolescentes de hacer uso de todas y cada uno de las instalaciones y de esta manera, asegurar una adecuada infraestructura educativa y deportiva permite el correcto funcionamiento y desarrollo de las diversas actividades académicas, lúdicas, deportivas y escolares que se efectúan en cada una de las instituciones del Municipio, de manera que se logre la concreción de los fines esenciales del Estado, especialmente las que tienen que ver con la infancia y la adolescencia en función de la escolaridad que debe garantizar cada ente territorial. **15).** Que el municipio de Sibaté

Cundinamarca en el marco del plan de desarrollo municipal "Sibaté: Solidario y Sostenible. Gobierno para todos 2020-2024" , dentro del programa TERRITORIO SEGURO Y RESILIENTE, sector de inversión TRANSPORTE se han inscrito el proyecto denominado "MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ", con viabilidad para MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA DELICIAS – SECTOR LA COLONIA, A LA VEREDA SAN BENITO SECTOR SANTA ROSA, DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO INVIAS 2077.", bajo el número de registro BPIM 2021257400042 expedido por la secretaria de planeación municipal, para la vigencia fiscal de 2021. **16).** Que la Entidad en la página Web www.colombiacompra.gov.co (SECOP2). publicó los documentos e información del proceso contractual según el Cronograma del mismo, lo cual también estará disponible para su consulta en la Secretaria General Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal. **17).** Que la información contenida en los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso contractual prevalece sobre cualquier otra información suministrada sobre éste. **18).** Que la Alcaldía Municipal de Sibaté - Cundinamarca, de conformidad con las prescripciones del Decreto 1082 de 2015, los Artículos 1, 6, 9, 12, 17 y 24 de la Ley 527 de 1999 y los Artículos 1, 2, 6 de la Ley 962 de 2005, establece como medio de comunicación interactivo entre los proponentes e interesados y la Entidad la página Web: www.colombiacompra.gov.co (SECOP2) a través de la cual se suministrará toda la información del proceso contractual; adicionalmente. **19).** Que para la celebración del presente Contrato se cuenta con el respaldo presupuestal de la siguiente forma:

CDP No.	Rubro/Fuente	Descripción	Valor
2021000717 del 09/07/2021	**2.3.2.02.02.005**	Servicios de la construcción UNIDAD EJECUTORA: 1 – administración central SECTOR: 24 – TRANSPORTE PROGRAMA: 2402 – Infraestructura red vial regional SUBPROG7RAMA:0600 - Intersubsectorial Transporte. ELEM.CONST: 0001 – Infraestructura de la red vial secundaria: incluye el inventario de la red vial, la constitución, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y operación. PRODUCTO: 2402041 – Vía terciaria mejorada CPC: 54211 – Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles PROYECTO: 2021257400042 – Mantenimiento, rehabilitación y construcción de infraestructura vial en el municipio de Sibaté Cundinamarca FUENTE: 110101 - LIBRE IMPUESTOS	**$9.799.982,00**
	2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción UNIDAD EJECUTORA: 1 – administración central SECTOR: 24 – TRANSPORTE PROGRAMA: 2402 – Infraestructura red vial regional SUBPROG7RAMA:0600 - Intersubsectorial Transporte. ELEM.CONST: 0001 – Infraestructura de la red vial secundaria: incluye el inventario de la red vial, la constitución, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y operación. PRODUCTO: 2402041 – Vía terciaria mejorada CPC: 54211 – Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles PROYECTO: 2021257400042 – Mantenimiento, rehabilitación y construcción de infraestructura vial en el municipio de Sibaté Cundinamarca FUENTE: 81104 – Convenio 2077 de 2020 Mtto de vías Colombia rural	**$450.000.000,00**
	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción UNIDAD EJECUTORA: 1 – administración central SECTOR: 24 – TRANSPORTE PROGRAMA: 2402 – Infraestructura red vial regional. SUBPROGRAMA:0600-Intersubsectorial Transporte. ELEM.CONST: 0002 – Infraestructura de la red vial terciaria: incluye el inventario de la red vial, la construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y operación. PRODUCTO: 2402112 – Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario. CPC: 8597 – Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje. PROYECTO: 2021257400042 – Mantenimiento, rehabilitación y construcción de infraestructura vial en el municipio de Sibaté, Cundinamarca. FUENTE: 110101 – LIBRE IMPUESTOS	**$ 200.018,00**
		TOTAL	**$460.000.000,00**

20). Que se fijó como presupuesto oficial la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DIECICISETE PESOS MCTE ($442.227.617),** incluidos los impuestos y tasas a que haya lugar para la debida ejecución del Contrato. **21).** Que fueron publicados los Estudios y Documentos Previos, así como el Proyecto de Pliegos, como también serán publicados los Pliegos Definitivos los cuales pueden ser consultados en la página www.colombiacompra.gov.co . **22).** Que se hace necesario seleccionar al proponente que ofrezca mejores condiciones técnicas y económicas para el Municipio. **23).** Que se ORDENA la apertura del proceso **de LICITACIÓN PÚBLICA No. 003 DE 2021** y los Pliegos de Condiciones Definitivos, cuyo objeto es el **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA DELICIAS – SECTOR LA COLONIA, A LA VEREDA SAN BENITO SECTOR SANTA ROSA, DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO INVIAS 2077. 24).** Que el municipio de Sibaté Cundinamarca en el marco del plan de desarrollo municipal "Sibaté: Solidario y Sostenible. Gobierno para todos 2020-2024" , dentro del programa TERRITORIO SEGURO Y RESILIENTE, sector de inversión TRANSPORTE se han inscrito el proyecto denominado "MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ", con viabilidad para MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA DELICIAS – SECTOR LA COLONIA, A LA VEREDA SAN BENITO SECTOR SANTA ROSA, DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO INVIAS 2077.", bajo el número de registro BPIM 2021257400042 expedido por la secretaria de planeación municipal, para la vigencia fiscal de 2021. **25).** Que la Entidad en la página Web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co publicó los documentos e información del proceso contractual según el Cronograma del mismo, el cual también estuvo disponible para su consulta en la Secretaria General Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal. **26).** Que se fijó como presupuesto oficial la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($459.999.314,00)** incluido A.I.U, IVA sobre la Utilidad, los impuestos, tasas, contribuciones de orden nacional, departamental y/o municipal y todos aquellos costos directos e indirectos a que haya lugar para la debida ejecución del Contrato. **27).** Que el Proyecto de los Pliegos de Condiciones del proceso de Licitación Pública, junto con los Estudios Previos y demás documentación precontractual fueron publicados en la página WEB del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II el día veintiocho (28) de Agosto de dos mil veintiuno (2021). Que, dentro del término establecido mediante cronograma, se presentaron observaciones al Proyecto de los Pliegos de Condiciones del proceso de Licitación Pública, las cuales fueron resueltas de debida forma por el Comité Evaluador. **28).** Que, el Municipio de Sibaté mediante Resolución Administrativa No. 449 del veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021) ordenó la apertura y la Publicación del Proceso de Licitación Pública No. 003-2021, cuyo objeto es contratar el **"MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ", con viabilidad para MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA DELICIAS – SECTOR LA COLONIA, A LA VEREDA SAN BENITO SECTOR SANTA ROSA, DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO INVIAS 2077." 29).** Que, los Pliegos de Condiciones en estado Definitivo del proceso de Licitación Pública fueron publicados en la página WEB del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II , el día Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). **30).** Que, ante el mencionado proceso de Licitación Pública se presentaron observaciones a su Pliego Definitivo, las cuales fueron debidamente resueltas por el Comité Evaluador. **31).** Que el día primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021) se realiza cierre del proceso mencionado mediante la plataforma SECOP II : **1.)** .CONSORCIO 01 OBRAS CIVILES 2021. **2.)** CONSORCIO VIASCONSTRUMASTER. **3.)** CONSORCIO VIASIPMACRO. **4.)** CONSTRUCTORA POLIOBRAS S.A.S. **5.)** CONSORCIO VIAS SIBATÉ - AJ 2021 **6.)** UNION TEMPORAL VRS 21. **7.)** CONSORCIO INAL SIBATE**. 8.)** PRANO INGENIERIA SAS – SIBATE**. 9.)** CONSORCIO VIAS SIBATE BS. **10.)** INGEART CV SAS 18. **11.)** OFERTA CONSORCIO AV & H SIBATE. **12.)** CONSORCIO ARUNA. **13.)** CONSORCIO BASEN-DANES. **14.)** CONSTRUCTORA VMJ S.A.S. **15.)** HINCCO SAS. **16.)** WRUSSY INGENIEROS S.A.S. **17.)** 2C CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS. **18.)** CONSORCIO PYD. **19.)** SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA. **20.)** CNS MARVIAS 2021. **21.)** R&J INGENIERIA SAS. **22.)** S&S INGENIERIA CIVIL SAS. **23.)** GCS CONSTRUCCIONES S.A.S. **24.)** OBRAS CIVILES SAS. **25.)** JD SIBATE 2021. **26.)** CONSORCIO VIAS SIBATE 2021. **27.)** CONSORCIO ABR. **28.)** CONSORCIO SIBATE VIM. **29.)** CONSORCIO VIAS SIBATE ICM 2021. **32).** Que el Informe

Inicial de Verificación y Evaluación de Ofertas fue comunicado a los proponentes e interesados a través de la página WEB SECOP II en fecha Primero (01) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021), para que presentarán subsanaciones y observaciones conforme al Art 5 de la Ley 1882 de 2018. **33).** Que, el día siete de septiembre (07) de dos mil veintiuno (2021) una vez se finalizó el término de traslado del Informe Inicial de Verificación y Evaluación de Ofertas, fue comunicado a los proponentes e interesados a través de la página www.contratos.gov.co SECOP II, el Informe Final de Verificación y Evaluación. **34).** Que siendo las 03:30 p.m. del día veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) mediante audiencia virtual, se lleva a cabo la Audiencia Pública dentro del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2021, cuyo objeto es la **"MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ", con viabilidad para MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA DELICIAS – SECTOR LA COLONIA, A LA VEREDA SAN BENITO SECTOR SANTA ROSA, DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO INVIAS 2077",** se procede a iniciar la audiencia de adjudicación del proceso mencionado. **35).** Que el Comité Evaluador una vez resuelve las observaciones presentadas por los proponentes en la evaluación técnica en audiencia de veintiséis (26) de noviembre de 2021, se procede a la apertura del sobre económico, aclarando la TRM que aplica para ese día y la metodología de evaluación. **36).** Que el comité evaluador, recomendó al Ordenador del Gasto, la adjudicación del presente proceso de selección al proponente denominado **OBRAS CIVILES SAS**., identificado con el **NIT. No. 860.025.103-9,** el cual se encuentra representado legalmente por el **Sr. VICTOR JAVIER GUANTIVA VANEGAS** identificado con **C.C. 79.960.886** de Santafé de Bogotá, por el valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DIECICISETE PESOS MCTE ($442.227.617)** incluido A.I.U, IVA sobre la Utilidad, los impuestos, tasas, contribuciones de orden nacional, departamental y/o municipal y todos aquellos costos directos e indirectos a que haya lugar para la debida ejecución del Contrato y con un plazo de ejecución del contrato de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; toda vez que cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos, jurídicos y técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones además de obtener el primer lugar de elegibilidad dentro de este trámite concursal. Seiscientos. **37).** Que conforme al Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Alcalde Municipal es el funcionario competente para escoger contratistas y celebrar contratos a nombre del Municipio de Sibaté. **38).** Que se **ADJUDICA** el Proceso de **LICITACIÓN PUBLICA No. 003 DE 2021** cuyo objeto es contratar el **"MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ", con viabilidad para MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA DELICIAS – SECTOR LA COLONIA, A LA VEREDA SAN BENITO SECTOR SANTA ROSA, DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO INVIAS 2077."**, a través de Contrato de Obra Pública al proponente denominado **OBRAS CIVILES SAS.,** identificado con el **NIT. No. 860.025.103-9,** el cual se encuentra representado legalmente por el **Sr. VICTOR JAVIER GUANTIVA VANEGAS** identificado con C.C. 79.960.886 de Santafé de Bogotá, por el valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DIECICISETE PESOS MCTE ($442.227.617)** Incluido A.I.U, IVA sobre la Utilidad, los impuestos, tasas, contribuciones de orden nacional, departamental y/o municipal y todos aquellos costos directos e indirectos a que haya lugar para la debida ejecución del Contrato y con un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES** contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **39).** Que el presente Contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA DELICIAS – SECTOR LA COLONIA, A LA VEREDA SAN BENITO SECTOR SANTA ROSA, DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO INVIAS 2077. CLÁUSULA SEGUNDA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en la jurisdicción territorial del Municipio de Sibaté Cundinamarca. **CLÁUSULA TERCERA. -CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS:** Las obras objeto del presente Contrato se ejecutarán por EL CONTRATISTA a los precios unitarios fijos y en las cantidades aproximadas que se establecen a continuación, concordantes con la propuesta presentada y el pliego de condiciones:

PROPUESTA ECONOMICA

Formulario 1 - Propuesta económica - Documento tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte - versión 3			
Código	CCE-EICP-FM-14	Versión	3

FORMULARIO 1
PRESUPUESTO OFICIAL

[La entidad puede utilizar este formulario de detalle del **presupuesto oficial** para determinar las condiciones bajo las cuales los proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
CONSTRUCCIÓN DE (2) ALCANTARILLA DE 36"								
1	600.1.1	600-13		Excavaciones Varias sin Clasificar	M3	89,54	$ 24.305,00	$ 2.176.270,00
2	610,2	610-13		Rellenos Para Estructuras con Recebo	M3	42,60	$ 48.708,00	$ 2.074.961,00
3	630,4	630-13		Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI)	M3	16,00	$ 600.523,00	$ 9.608.368,00
4	630,6	630-13		Concreto clase F (140 kg/cm2 ó 2000 PSI)	M3	2,58	$ 459.690,00	$ 1.186.000,00
5	640,1	640-13		Acero de Refuerzo Fy 4200 MPa.	KG	1.137,20	$ 7.388,00	$ 8.401.634,00
6	661,1	661-13		Tubería de Concreto Reforzado 21 Mpa de 900 mm diametro interior	M	12,00	$ 583.385,00	$ 7.000.620,00
							Subtotal	**$ 30.447.853,00**
CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA EN CONCRETO Longitud aproximada: 443 metros								
7	600.1.1	600-13		Excavaciones Varias sin Clasificar	M3	76,45	$ 24.305,00	$ 1.858.117,00
8	320.3	320-13		Subbase Granular Clase C.	M3	365,48	$ 113.624,00	$ 41.526.731,00
9	630.4	630-13		Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI)	M3	243,04	$ 600.523,00	$ 145.951.110,00
10	630.7	630-13		Concreto Ciclópeo (Concreto Clase D f'c = 21 MPa 60% concreto - 40% agregado ciclópeo).	M3	229,77	$ 334.448,00	$ 76.846.117,00
11	640,1	640-13		Acero de refuerzo de FY = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI).	KG	13.500,12	$ 7.388,00	$ 99.738.887,00
							Subtotal	**$ 365.920.962,00**
SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD								
12	720,1	720-13		Poste de referencia	UND	2,00	$ 151.043,00	$ 302.086,00
							Subtotal	**$ 302.086,00**
SECCIÓN 2 - ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PERIODICO								
13	310,1	310-13		Conformacion de la Calzada Existente	M2	4.021,00	$ 1.129,00	$ 4.539.709,00
14	311,1	311-13		afirmado	M3	663,00	$ 42.262,00	$ 28.019.706,00
							Subtotal	**$ 32.559.415,00**
SECCIÓN 3 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA								
CARACTERIZACIÓN VIAL								
15				Caracaterización del corredor vial postulado	Km	2,60	$ 630.252,00	$ 1.638.655,00
							Subtotal	**$ 1.638.655,00**

SUB-TOTAL BÁSICO DE OBRA = (A)	**$**	**429.230.316,00**
OBRAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y/O COMPLEMENTARIAS (1%) = (B)	**$**	**4.130.940,00**
VALOR BASICO OBRA = (C)		**$ 433.361.256,00**
COMPLEMENTACION Y AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS (D)		**$ 4.130.940,00**
VALOR BASICO COMPLEMETACION Y AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS + CARACTERIZACIÓN VIAL = E		**$ 5.769.595,00**
VALOR IVA (19%) AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS + CARACTERIZACIÓN VIAL= (F)		**$ 1.096.223,00**
PROVISIÓN IMPLEMENTACIÓN PROTOCOLOS BIOSEGURIDAD (INCLUYE IVA) = (G)		**$ 2.000.543,00**
VALOR TOTAL = C+E+F+G(AIU = 30%, I = 5%, U = 5%)		**$ 442.227.617,00**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	A=	24%
IMPREVISTO	I=	1%
UTILIDAD	U=	5%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	30%

Victor Javier Guativa Vanegas
c.c. 79,960,686
Representante Legal OBRAS CIVILES SAS

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA declara que los precios unitarios determinados en este contrato son fijos para la ejecución de la obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las cantidades de obra consignadas en esta cláusula son aproximadas y por tanto EL MUNICIPIO podrá a su juicio y por motivos de interés público introducir modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de las obras no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las mejoras consignadas en la propuesta no harán que se modifique el precio y en todo caso la propuesta hace parte integral del presente contrato para soportar dichas mejoras, los precios unitarios ofrecidos. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato se fija para todos sus efectos en la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DIECICISETE PESOS MCTE ($442.227.617) M/CTE,** incluido A.I.U, IVA sobre la Utilidad, los impuestos, tasas, contribuciones de orden nacional, departamental y/o municipal y todos aquellos costos directos e indirectos a que haya lugar para la debida ejecución del Contrato. **CLÁUSULA QUINTA. -FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará al contratista el valor total del contrato, en pesos colombianos, de la siguiente manera ***UN OCHENTA POR CIENTO (80%)** del valor total del contrato, cuando se firme el acta de recibo de obra por parte de interventoría y supervisor de la entidad. ***UN VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del Contrato, contra liquidación de la misma, acreditada mediante Acta de Liquidación suscrita por el Contratista, el Ordenador del Gasto y el Supervisor de la entidad. Para efectos del PAGO CON EL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO A SATISFACCIÓN DE LAS OBRAS se deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos: 1. Balance de obra, suscrito por el contratista de obra, el contratista interventor y el supervisor de la interventoría. 2. Factura de venta de servicios de acuerdo con las exigencias de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. 3. Certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago de Aportes en Pensión, Salud y Riesgos Laborales) y Aportes al Régimen Parafiscal (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) dependiendo del caso, expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en el caso de personas jurídicas; en el caso de personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente a los periodos de cotización exigibles con relación a la ejecución del contrato. Anexar de forma física y digital los siguientes documentos: A) Balance de obra final suscrita por el contratista de obra, el contratista interventor y el supervisor de la interventoría. B) Informe de obra con registro fotográfico o fílmico organizado de forma cronológica desde el inicio hasta la terminación de la obra. C) Informe de los pormenores presentados en la obra. D) Informe de todos los ensayos que se realizaron durante la ejecución de la obra con la información de los resultados obtenidos. E) Informe del listado del personal que laboró en la obra y copia de la seguridad social al día. F) Informe de las condiciones climáticas durante la ejecución del proyecto. G) Informe de las licencias y/o permisos adicionales tramitados durante la ejecución de la obra. H) Planos récord en cd y físicos debidamente firmados por el contratista de obra e interventor. I) Memorias de cálculo en el formato establecido, avaladas por interventoría del contrato de obra. Para efectos del PAGO CONTRA LIQUIDACIÓN, se deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos: *Acta de liquidación del contrato de obra. *Respectiva factura. *Paz y salvos de aportes parafiscales (incluido fic) y de seguridad social integral. *Ajuste de la garantía única. *Documento suscrito por cada trabajador y/o subcontratista en el que manifieste que el Contratista de Obra le canceló sus salarios, prestaciones sociales y demás acreencias laborales o convencionales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él._*Aprobación de la Póliza de Seguro de Estabilidad de la Obra por parte de la Entidad Contratante, ajustada según el contrato y según el Acta de Recibo Final a Satisfacción de la Obra. *Comprobante de Pago del Parafiscal Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC, en el evento de no haberse cancelado mensualmente durante la ejecución de la Obra, según corresponda. **PARAGRAFO 1.** Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor designado por parte del Municipio.

PARAGRAFO 2. El valor del Acta Parcial para pago será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por el supervisor, por los precios unitarios estipulados y aprobados en el formato de Cantidades de Obra de la Propuesta, de acuerdo con los Análisis de Precios Unitarios presentados por EL CONTRATISTA y aprobados por la ENTIDAD, y que en cualquier caso deberán corresponder a los precios del mercado. **PARAGRAFO 3.** Las Actas Parciales para pago deberán ser presentadas dentro de los Diez (10) días calendario siguiente al mes en que se ejecutaron las obras. **PARAGRAFO 4.** El Contratista únicamente podrá facturar las obras realmente ejecutadas y que evidencien el avance físico de la obra, la Entidad Contratante no pagará avances de tipo presupuestal o compromisos con subcontratistas o cualquier otro tercero. **PARAGRAFO5.** Sin perjuicio de los requisitos y documentos enunciados para cada pago, en cualquier tiempo, la entidad directamente podrá solicitar al CONTRATISTA cualquier información o documento complementario. **PARAGRAFO 6.** Los pagos que la Alcaldía Municipal se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas vigentes aplicables, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. **PARAGRAFO 7.** El pago se someterá a los protocolos y demás trámites administrativos establecidos para pago por parte de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca. **PARAGRAFO 8.** La no entrega, la entrega parcial, la indebida entrega, el mal diligenciamiento o información falsa o inexacta en los documentos y requisitos para pago generará la devolución de los mismos hasta su debida corrección y/o completud, cuestión que no generará intereses o el pago de compensación alguna en favor del Contratista. **PARAGRAFO 9.** Conforme con el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012, la presentación de las cuentas de cobro y/o facturas deberán observar el Derecho de Turno y se someterán a éste. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO**. El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo perfeccionamiento, y aprobación del Cronograma de Obra por parte de la supervisión, el ordenador del gasto y el Secretario de Infraestructura. El SUPERVISOR dentro del Plazo de Ejecución Contractual podrán realizar una visita a la obra a fin de determinar los ajustes a que haya lugar, y el Contratista deberá efectuar los ajustes correspondientes dentro del Plazo de Ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA VIGENCIA DEL CONTRATO** será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, y comenzará a contarse a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio y cubrirá el término previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo de ejecución y el término previsto para su liquidación. Dentro de este término la Administración, puede verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la calidad de los bienes y servicios entregados, asimismo efectuar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, y en general, iniciar las acciones que considere procedentes en contra del contratista incumplido. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL MUNICIPIO podrá conceder la ampliación del plazo para la entrega de las obras cuando circunstancias ajenas a EL CONTRATISTA y fuera del control del mismo así lo justifiquen, previo concepto favorable del SUPERVISOR. **CLÁUSULA SÉPTIMA: - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. Serán obligaciones de las partes las siguientes: **a). OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **1).** Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2).** Recibir los bienes contratados a satisfacción. **3).** Ejercer el control de la ejecución del Contrato, a través de la secretaria supervisora. **4).** Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato previa presentación del informe recibido a satisfacción y la presentación de la factura o cuenta de cobro, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes. **5).** Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. **6).** La secretaría supervisora del contrato, dará al contratista toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual. **b). OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1).** Mantener la reserva de la información o documentos que conozca con ocasión del objeto contractual. **2).** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **3).** Obrar con lealtad y buena fe con la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. **4).** Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser

posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **5).** Mantener informada a la Secretaría de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **6).** Acreditar su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y al Régimen Parafiscal (SENA, FIC, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), en los términos y porcentajes establecidos en la ley de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 Ley 1150 de 2007. **7).** Sera obligación primordial del contratista cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas por la Alcaldía Municipal y presentadas en la Oferta. **8).** Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato. **9).** Responsabilizarse de todo daño que se ocasione desde su comienzo hasta la terminación a terceros y a la Alcaldía Municipal durante la ejecución del contrato. **10).** Mantener a la Alcaldía Municipal indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acción legal, reivindicación y fallos de cualquier especie o naturaleza, que se entable o que pueda entablarse en contra de estos, por causa de acciones u omisiones en que incurra el CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.**11).** Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales que le correspondan. **12).** Todas las demás obligaciones que el municipio le asigne para el cumplimiento del objeto contractual. **c). OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. 1).** Ejecutar las actividades descritas en las especificaciones técnicas y las relacionadas en el presupuesto y documentos que hacen parte integral del proceso. **2).** Actualizar el cronograma de obra presentado en la propuesta, en concordancia con el acta de inicio, el cual será ajustado cada vez que las condiciones contractuales lo requieran. **3).** Rendir y elaborar los informes parciales, semanales, mensuales y finales en las fechas que indicadas por la secretaria de obras publicas**. 4).** Solicitar al supervisor o interventor designado las modificaciones contractuales, prorrogas, suspensiones y las demás que se consideren pertinentes, las cuales deben estar avaladas por el supervisor y/o interventor designado y la entidad municipal. **5).** Remplazar en un plazo máximo de 24 horas los elementos o materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas o que no sean recibidos por el supervisor del contrato. **6).** Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato, el personal necesario e idóneo, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación y la experiencia que se considere pertinente para darle calidad al servicio. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones y seguridad social, indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la prestación del servicio, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO DE SIBATÉ Cundinamarca. **7).**Mantener y dejar limpias y libre de escombros las zonas de trabajo. **CLÁUSULA OCTAVA: CUIDADO DE LAS OBRAS:** Desde la fecha de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas, EL CONTRATISTA asume bajo su responsabilidad el cuidado de ellas, la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado. EL CONTRATISTA, será responsable por los perjuicios causados a terceros o a EL MUNICIPIO por daño en los bienes, tuberías, redes, por falta de señalización o por deficiencia en ella. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** Considerando lo anterior y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el futuro contratista dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, deberá legalizar ante una compañía aseguradora legalmente constituida póliza con los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por un término igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más, contados desde el perfeccionamiento del contrato

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	20% valor del contrato	Por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, contados desde el perfeccionamiento del contrato
Estabilidad y Calidad de obra	30% del valor del contrato	Cinco (5) años a partir del acta de recibo y entrega final.
Responsabilidad civil extracontractual	En ningún caso puedan ser inferior a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.	

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el contratista se negare a constituir la Garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los cinco (05) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto al respecto en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas a juicio de EL MUNICIPIO, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso **EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de las garantías pactadas por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar el presente contrato, sin previa autorización expresa y escrita de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBRAS ADICIONALES:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, sobre Modificación Unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el diseño, planos o especificaciones que varíen esencialmente el plan de trabajo, o se pacten mayores cantidades de obra, o la ejecución de obras no especificadas en el contrato, pero comprendidas en su objeto, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido y no se trate del reajuste de los precios, se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato original, expresado en salarios mínimos legales mensuales. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y efectuado el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de las garantías pactadas, el pago de los impuestos correspondientes si hay el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de los planos y especificaciones, sino que se hará responsable de los daños que cause a **EL MUNICIPIO** en razón de su infracción. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA. a) MULTAS. -** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer a **EL CONTRATISTA**, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el SUPERVISOR o quien este designe. **b) PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a

título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor del presente contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de las multas y cláusula penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO CUARTO:** En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito, **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente Contrato, declara el contratista que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibición de carácter constitucional o legal, y en especial las previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como en lo pertinente de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas sobre la materia; y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 1º de la Ley 190 de 1995. El contratista con la firma de la presente declara que no se encuentra registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría y que posee la capacidad legal, sin limitación alguna para contratar con el Municipio de Sibaté. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá efectuar y acreditar ante el Municipio el pago de las obligaciones frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, en los términos de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 2800 de 2003. Igualmente, el contratista debe conocer y aplicar todas las normas legales vigentes en el país de seguridad y salud en el trabajo, y dar cumplimiento al Decreto 1072 del 2015 y que sean de aplicación específica en el tipo de labor contratada, el Municipio se reserva el derecho de efectuar inspecciones para verificar el cumplimiento de este aspecto. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACTAS DE INICIACIÓN, PARCIALES, ENTREGA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. **A.- ACTA DE INICIACIÓN.** Para iniciar la ejecución de las obras a que se refiere el presente Contrato EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR y el Secretario de Infraestructura suscribirán un acta en la cual se dejará constancia de las obras a realizar y el tiempo de que dispone el CONTRATISTA a partir de ese momento para ejecutar las mismas y hacer entrega de ellas al MUNICIPIO, así como de las funciones que para la buena marcha de la obra debe cumplir el SUPERVISOR y las obligaciones que adquiere para con éste el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos el Acta de Iniciación deberá suscribirse dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes al giro del anticipo. **B.- ACTAS PARCIALES:** En las cuales se dejará constancia del estado de ejecución de la obra y de las cantidades de obra respectivamente ejecutadas. **C.- ACTAS DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGA FINAL DE OBRAS.** Ejecutado en su totalidad el objeto del presente contrato EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR, el ordenador del gasto y el secretario de Infraestructura, procederán a elaborar el Acta final de obras a fin de verificar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas. E igualmente si se han cumplido las especificaciones técnicas, y se determinará el monto que el **MUNICIPIO** adeuda al **CONTRATISTA.** Una vez cumplido lo anterior **EL CONTRATISTA** procederá a efectuar la entrega formal de la obra AL MUNICIPIO y EL MUNICIPIO procederá a recibir la obra y a efectuar el acta de liquidación final del contrato y ordenar el pago del saldo que se adeuda AL CONTRATISTA. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin

a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **PARÁGRAFO:** Si El CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se elaborará el Acta de Liquidación Unilateral la cual se presentará a consideración del Municipio, para que sea adoptada por Acto Administrativo motivado **PARÁGRAFO:** Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Toda diferencia o controversia relacionada y/o en desarrollo, ejecución o liquidación se resolverá a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – SUPERVISION:** La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y será ejercida por el la Secretaria de Infraestructura. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener al Municipio de Sibaté libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN LEGAL**: El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -MODIFICACION, TERMINACION, E INTERPRETACION UNILATERAL:** Cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la modificación, terminación e interpretación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto para el efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se considera perfeccionado por el hecho de su suscripción. Para su ejecución se requiere: **1)** La disponibilidad y registro Presupuestal correspondiente. **2)** La aprobación de las garantías pactadas.

En constancia y para todos los efectos legales se firma el presente contrato por las partes que en él intervenimos, en Sibaté - Cundinamarca a los _____.

EDSON ERASMO MONTOYA CAMARGO
ALCALDE MUNICIPAL
EL MUNICIPIO

VICTOR JAVIER GUANTIVA VANEGAS
C.C. No. 79.960.886 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.
R.L. OBRAS CIVILES SAS
NIT. No. 860.025.103-9
EL CONTRATISTA

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres y Apellidos	Martha Cecilia Marentes Rodríguez	Monica Yulieth Gutierrez Valcarcel	Juan Carlos Gutierrez Ramirez
Cargo	Auxiliar Administrativo	Jefe de Contratacion	Secretario General
Fecha	Diciembre de 2021		

ORIGINAL FIRMADO